CO-2505/CV/2025

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ABOGADO **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y **JOSÉ MANUEL ROMO PARRA,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR **NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"CPS"** ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"** Y QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad de contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

b. Que sus representantes en su respectivo carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en los términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracciones I y II, 54 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 167 fracción V, 173 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

c. Que dentro de las actividades del Programa Institucional Anticorrupción del Municipio de Guadalajara 2024-2027 (PIA), se encuentra la suscripción de un convenio de colaboración entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CPS"**, actividad alineada al eje 1, estrategia E35.1, línea de acción LA35.1.1 del PIA.

d. Que en la segunda sesión ordinaria del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción de fecha 29 veintinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el inicio de las gestiones para la celebración de un Acuerdo de Colaboración entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CPS"**.

e. Cuenta con los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

f. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL CPS":

a. Que el 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete, expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir el 19 de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

b. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

c. Las atribuciones conferidas a **"EL CPS"** se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.

d. Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

e. Que conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a Neyra Josefa Godoy Rodríguez fungir como presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de

la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 01 primero de noviembre de 2021 dos mil veintiuno por un periodo de 5 años, es decir, del 01 primero de noviembre 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de octubre del 2026 dos mil veintiséis.

f. Que los integrantes de **"EL CPS"** aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de Colaboración en la Décima segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre del 2025 designado como enlace a Arturo Antonio Ríos Bojorquez.

g. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Único.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el siguiente Acuerdo de Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento bajo el principio de buena voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.- El presente acuerdo tiene como objeto generar una alianza institucional para la promoción de mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de la corrupción.
2. Organizar jornadas sobre los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de la corrupción en el Área Metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado de Jalisco.
3. Promover la educación cívica y formación de la ciudadanía con un enfoque de integridad pública.
4. Colaborar en lo posible y de acuerdo con sus facultades para alcanzar los fines institucionales de cada uno de los entes en materia de participación ciudadana.

TERCERA.- NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.- "LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre ellas el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre estas.

CUARTA. ENLACE.- "LAS PARTES" convienen que los enlaces oficiales para el seguimiento del presente acuerdo serán:

Por "EL MUNICIPIO"

- Nombre: Lilia Myrna Llamas Villanueva
 Cargo: Directora de Vigilancia y Control Estratégico
 Teléfono: 3336691300 Ext. 1408
 Correo: adriana.espinoza@guadalajara.gob.mx

Por el "CPS"

- Nombre: Arturo Antonio Ríos Bojorquez
 Cargo: Integrante del Comité de Participación Social
 Teléfono: 33 2472 6011 Ext. 910
 Correo:arturo.rios@cps.seajal.org y contactocps@cps.seajal.org

Dichos enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente acuerdo, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACION.- Este acuerdo de colaboración tendrá vigencia **a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027.**

En el supuesto de que, cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de titular, la vigencia de este acuerdo de colaboración, quedará suspendida a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente acuerdo anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. **"LAS PARTES"** convienen en que la terminación del presente acuerdo no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. El presente acuerdo de colaboración no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.

En lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a

derivarse de los trabajos. **"LAS PARTES"** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidades de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al acuerdo de colaboración.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere seguir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden no existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este acuerdo de colaboración con recursos humanos propios.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudan lo establecido en el presente acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionan o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentren con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACION Y JURISDICCION.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA.- VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración, carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anulen en forma alguna las cláusulas del presente documento.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance, lo firman al margen y al calce por duplicado en compañía de las personas que fungen como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de abril del 2026 dos mil veintiséis.

POR "EL CPS"

Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Presidenta del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción

POR "EL MUNICIPIO"

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal

Abogado Salvador De La Cruz Rodríguez Reyes
Síndico Municipal

José Manuel Romo Parra
Secretario General Del Ayuntamiento

TESTIGOS

Ana Isabel Cortés Coronado
Integrante del Comité de Participación Social

Alejandra Guadalupe Hernández Santillan
Contralora Ciudadana de Guadalajara

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante del Comité de Participación Social

José Manuel Valdivia Vitela
Director de Responsabilidades

Monica Lizeth Ruíz Preciado
Integrante del Comité de Participación Social

Mayra Danelia Sandoval Esqueda
Directora de Substanciación y Resolución

Pedro Vicente Viveros Reyes
Ciudadano

José Alberto Sánchez Castellanos
Director de Auditoría

ENLACES

Arturo Antonio Ríos Bojorquez
Integrante del Comité de Participación Social

Lilia Myrna Llamas Villanueva
Directora de Vigilancia y Control Estratégico

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el día 30 treinta del mes de abril del 2026 dos mil veintiséis, el cuál consta de siete hojas útiles por una sola cara.